



CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA

www.mh.gob.sv

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER



**CÓDIGO DE
INTEGRIDAD
DEL MINISTERIO
DE HACIENDA**

Agradecimientos:

Al Ministerio de Hacienda y sus servidores públicos que han participado activamente proporcionando valiosos y significativos aportes en el proceso de construcción de su propio Código de Integridad. Asimismo, a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través de su proyecto Apoyo a la Política Fiscal en El Salvador, por su acompañamiento y compromiso en la culminación del presente código, así como en la reproducción del mismo.

Edición:

Código de integridad, 1a Edición
Publicación del Ministerio de Hacienda
Boulevard de Los Héroes, No. 1231, San Salvador
República de El Salvador C.A.
PBX (503) 2244-3000
info@mh.gov.sv

Los principios y conductas establecidas en el Código de Integridad del Ministerio de Hacienda son responsabilidad exclusiva del Ministerio de Hacienda de El Salvador y no comprometen la línea institucional de la GIZ.

Actores:

Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador.



Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.



Implementado por
giz
cooperación alemana
www.giz.de

Lic. Carlos Enrique Cáceres , Ministro de Hacienda
Ing. Roberto de Jesús Solórzano Castro, Viceministro de Hacienda
Lic. Alejandro Rivera, Viceministro de Ingresos

San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.



**DEFINICIÓN
OBJETIVO
ALCANCE**

El presente Código de Integridad, es el instrumento formal que describe los principios que orientan las actuaciones de los servidores públicos del Ministerio de Hacienda en el desempeño de la función pública, facilitando su actividad laboral cotidiana y la atención que se brinda a los usuarios.

Su objetivo es facilitar a los servidores públicos del Ministerio de Hacienda el fortalecimiento de buenas prácticas así como la realización de aquellas conductas que contribuyan significativamente a la consecución de los objetivos institucionales en beneficio del Estado salvadoreño.

El presente Código se aplica a toda persona natural que presta servicios ocasional o permanentemente, remunerado o ad honorem, dentro del Ministerio de Hacienda, incluyendo por tanto a funcionarios y empleados, en todos sus niveles jerárquicos, inclusive el personal que presta servicios en calidad de horas sociales o becario, y a los que, para efectos del presente instrumento, se denominarán servidores públicos.

El Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTAC), brindará apoyo y orientación a los servidores públicos antes señalados, con la finalidad de profundizar su adhesión a los principios y normas establecidos en el presente Código.

Los aspectos disciplinarios relacionados con este Código se regirán por las leyes pertinentes.



PRINCIPIOS RECTORES

El Ministerio de Hacienda busca servir en un ambiente caracterizado por la honestidad, la transparencia y la innovación, con el objeto de alcanzar resultados que aporten a la recaudación tributaria y a la buena administración, así como a la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas. Sus servidores públicos se caracterizan por adoptar altos estándares de comportamiento.

Los principios rectores que guían las decisiones y actos de nuestros funcionarios y empleados son los siguientes:

A. Interés general

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, en el desempeño de sus labores gozan de la confianza pública, lo que implica un deber de actuar a favor del interés general, anteponiéndolo a cualquier interés particular, propio o de terceros, debiendo evitar proactivamente los conflictos de intereses, eludiendo incluso aquellos potenciales, para facilitar la buena toma de decisiones.

B. Transparencia y probidad

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda reflejarán integridad, rectitud y honradez ejemplarizante para los demás, manteniendo siempre una conducta accesible al control y a la rendición de cuentas.

C. Legalidad

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda ajustarán sus actuaciones y decisiones con estricta observancia a las disposiciones constitucionales, legales y a las garantías que protegen los derechos de los administrados.

D. Eficiencia y eficacia en el servicio

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda prestarán un servicio con elevados estándares de calidad, de forma continua, oportuna y ágil, observando en todo momento reglas de cortesía, amabilidad y respeto hacia los usuarios y contribuyentes.

E. Buen uso de los recursos

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda administrarán los recursos institucionales que tengan bajo su responsabilidad, de la manera más eficaz y eficiente; en consecuencia, deberán utilizarlos únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales encomendados.

F. Imparcialidad

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda brindarán un trato respetuoso y amable a los usuarios, absteniéndose de dar tratamiento preferencial a algún grupo o individuo, así como el de realizar cualquier acto discriminatorio, debiendo ejercer el cargo sin abusar

del poder y autoridad que le han sido otorgados.

G. Prestigio institucional

El servidor público del Ministerio de Hacienda ejercerá su cargo y funciones con dedicación y esmero a fin de elevar y consolidar el prestigio institucional y consecuentemente ganarse el respeto y la confianza ciudadana.



CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

I. Conflicto de intereses y acciones indebidas

a. Conflicto de intereses:

Consiste en aquella situación en la que el servidor público del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones, se ve expuesto a una situación en la que su interés particular o de terceros entra en pugna con el interés general, al que debe atender en razón de su cargo.

El interés general comprometido en el desarrollo de la función pública exige que los servidores públicos de este Ministerio resuelvan los conflictos en favor del interés general, basando sus decisiones en parámetros de ética y legalidad. En tal sentido, el presente Código busca promover el fortalecimiento de la ética en el ejercicio de la función pública en el Ministerio de Hacienda, a fin de generar mayor legitimidad y credibilidad ante la ciudadanía.

b. Acción indebida:

Para efectos de este Código, se considera que se ha incurrido en una acción indebida, cuando el servidor público del Ministerio de Hacienda da preferencia a un interés particular, propio o de un tercero, por sobre el interés general, mediante la adopción u omisión de decisiones propias del cargo que desempeña.

El servidor público de este Ministerio deberá advertir si se encuentra frente a un conflicto de intereses mediante el razonamiento y la aplicación de las normas jurídicas aplicables al caso concreto. Para

ello, podrá solicitar orientación a su superior inmediato o a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTAC) del Ministerio de Hacienda.

II. Reglas para la prevención de los conflictos de interés

a. Primacía del interés público:

El servidor público del Ministerio de Hacienda, deberá dar primacía al interés general por sobre todo interés particular, debiendo evitar proactivamente los conflictos de interés.

b. Inhabilitación ante conflicto de interés:

El servidor público del Ministerio de Hacienda que se encuentre expuesto a una situación de conflicto de intereses, deberá solicitar a su superior inmediato la inhabilitación para actuar o tomar decisiones en el caso concreto. Será dicho superior quien tomará las decisiones que correspondan para la más sana gestión del interés general, comportamiento que le será reconocido al servidor público como un esfuerzo positivo por cumplir y promover los principios y normas de este Código.

c. Incompatibilidades y responsabilidades:

Todo servidor público del Ministerio de Hacienda deberá velar porque sus actividades personales y profesionales sean compatibles con la función pública que desempeña, para evitar cualquier conflicto de interés; debiendo atenerse especialmente a lo señalado en la Ley de Ética Gubernamental, Ley del

Servicio Civil, Código Tributario, Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Disposiciones Generales de Presupuesto y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que en lo que respecta a la actuación de los servidores públicos, expresamente prohíben y determinan:

1. Que todo servidor público perciba más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico.
2. Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales.
3. Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública.
4. Desempeñar empleos de carácter privado que fueren incompatibles con el cargo o empleo público o municipal, ya sea por coincidir las horas de trabajo o por cualquier otra circunstancia cuando no hubiere incompatibilidad en ambos cargos.

- 5.** Al personal de la Administración Tributaria el ejercer por su cuenta o por interpósita persona, funciones que en alguna forma estén vinculadas a la aplicación de las normas tributarias, tales como brindar asesoría tributaria, llevar contabilidades, realizar auditorías internas, externas, financieras, operativas y otras particulares, efectuar trámites y gestiones ante la misma Institución en representación de terceras personas y otras actividades señaladas en el Código Tributario.
- 6.** A los empleados, técnicos, auditores, peritos, colaboradores jurídicos, contadores vista, oficiales aduaneros y funcionarios de la Administración Tributaria Aduanera, el llevar por sí o por interpósita persona, contabilidades o auditorías particulares, así como el brindar asesorías de carácter tributario aduanero.
- 7.** Que es prohibido a los miembros del Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas, así como los Directores y Subdirectores en general y Colaboradores Jurídicos a tiempo completo que sean abogados, litigar y dirigir asuntos en los tribunales y oficinas públicas.
- 8.** Que los funcionarios servidores del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, incurrirán en responsabilidad cuando en el ejercicio de sus funciones desarrollen una gestión deficiente o negligente, no se hayan logrado resultados satisfactorios en términos de eficiencia, eficacia o

economía, considerando los planes y programas aprobados, así como en los demás casos señalados en los artículos 212 y 213 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

9. Que los funcionarios de la Administración Financiera tendrán la obligación de guardar reserva respecto de las operaciones realizadas a nivel institucional, como de la información a que tengan acceso en razón del cargo, no pudiendo divulgarlos en tanto oficialmente lo determine la autoridad competente.

III. Transparencia de las actuaciones y cargos públicos

La transparencia es el deber de apertura y publicidad que tienen los servidores públicos del Ministerio de Hacienda en el desempeño de sus competencias y en el manejo de los recursos públicos que la sociedad les confía, para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental.

Transparencia la cual deberá expresarse mediante las siguientes acciones:

a. Adhesión al principio de transparencia:

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda deben adherirse al principio de transparencia, reconociendo el derecho de las personas a solicitar información y a vigilar la gestión de esta Institución, con la única limitación de la información reservada y confidencial que establezcan las leyes respectivas.

Asimismo, deben actuar con plena disposición a rendir cuenta ante las autoridades competentes.

b. Deber de conocer las normas que le son aplicables:

Todo servidor público del Ministerio de Hacienda deberá informarse sobre las normas reguladoras de la función pública y las relativas al desempeño de su cargo.

c. Presentar declaración patrimonial:

Aquellos servidores públicos dentro del Ministerio de Hacienda, obligados a ello, rendirán declaración jurada del estado de su patrimonio en la forma y oportunidad que señale la ley, debiendo informarse de la aplicabilidad de esta obligación. Asimismo, estos servidores públicos brindarán las facilidades a las autoridades competentes para acceder a información que permita verificar su contenido.

d. Apertura a informar hechos de interés:

Para los efectos de facilitar la protección del interés general en las operaciones y decisiones de la autoridad institucional, los servidores públicos del Ministerio de Hacienda entregarán la información y datos, incluso personales, que les sean solicitados por parte de las unidades asociadas al control interno, control disciplinario, la prevención de la corrupción, la investigación interna, y todas aquellas autoridades con facultades para ello, siempre que su confidencialidad no esté protegida por las leyes u órdenes judiciales.

e. Actuar de forma íntegra:

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, deben actuar con probidad y de forma imparcial, en atención al compromiso que les asiste de preservar el interés general en el ejercicio de su cargo, así como el respeto al principio constitucional de igualdad ante la ley.

f. Rechazo a todo tipo de regalos:

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda no solicitarán ni aceptarán regalos, dádivas, beneficios o privilegios, cualquiera sea su naturaleza o monto, todo en aras a preservar la integridad en la función pública y el prestigio institucional; debiendo hacer del conocimiento de los usuarios, la prohibición legal de ofrecer o entregar regalos de cualquier tipo, sin importar la motivación, fechas u ocasiones especiales que las pudieren motivar.

IV. Información confidencial

En cuanto al uso de la información, y en el marco del presente Código, todo servidor público del Ministerio de Hacienda debe:

a. Garantizar la protección de la información:

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, deben proteger la información institucional de la que tuvieren conocimiento o se encontrare bajo su responsabilidad, custodia o resguardo, debiendo utilizarla únicamente para los fines institucionales, de

acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, Manual de Políticas de Control Interno y las Políticas de Seguridad de la Información establecidas en esta Institución.

b. Contribuir a la prevención de delitos asociados con la información:

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, deberán de abstenerse de realizar actuaciones relativas a la entrega indebida de información, así como el acceso indebido, la destrucción, alteración, o daño de la información, la facilitación de claves y la manipulación de los sistemas, y que pudieran derivar en infracciones penales, debiendo prestar colaboración en todo caso, con la prevención y detección de dichas conductas.

V. Prevención de delitos

En aras al cumplimiento del presente Código de Integridad y, especialmente conforme a lo señalado en las distintas leyes de la República relativas al desempeño del servicio público, todo servidor del Ministerio de Hacienda, debe tener pleno conocimiento que:

a. La infracción a la norma sobre rechazo de regalos puede dar lugar a investigaciones penales:

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, deben abstenerse de incurrir en la realización de

conductas asociadas a la solicitud o aceptación de dádivas o cualquier otra ventaja indebida, aún a título de promesa, a fin de prevenir la configuración de infracciones sancionadas penalmente.

b. Evitar todo tipo de delitos:

Los servidores públicos adscritos al Ministerio de Hacienda, deben abstenerse en el ejercicio de su cargo, de realizar conductas que pudieran derivar en la configuración de delitos sancionados por la ley penal relacionados con la Administración Pública.

VI. Actividades políticas

Los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, deben garantizar que la actividad política que regularmente se desarrolla en el país no debe interferir con la debida gestión de los recursos públicos y el principio de legalidad. A su vez, deben ser respetuosos del ejercicio de los derechos políticos propios de una sociedad democrática. En consecuencia:

Respetarán el derecho de todo funcionario, contribuyente y usuario a ejercer sus derechos políticos en el marco de su vida personal y social, debiéndose abstener de emitir juicios de carácter político.

Se abstendrán de realizar actos de proselitismo político partidario en el desarrollo de sus funciones y dentro de las instalaciones de la institución.

Actuarán en todo momento de forma imparcial, respetuosa y atenta, respecto de contribuyentes o usuarios en general, independientemente de su opinión política o su pertenencia política partidaria.

VII. Deber de denunciar

A los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, les asiste el derecho y la obligación de denunciar la presunta configuración de actos contrarios a la ley y a la Ética de la función pública, y que pudieran constituir infracciones administrativas o actos de corrupción, por parte de otros servidores públicos dentro del Ministerio y sus distintas dependencias. Asimismo les asiste el deber de denunciar todo tipo de presuntas actuaciones delictivas realizadas por parte de contribuyentes y usuarios en general, en el marco de las actuaciones y servicios propios de esta institución.

Para garantizar la plena eficacia de lo antes señalado, se establecen las siguientes medidas:

a. Protección a denunciantes:

A fin de promover la cultura de la denuncia, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTAC), implementará los mecanismos tendientes a garantizar al denunciante el anonimato y confidencialidad en el manejo de la información proporcionada.

b. Presunción de inocencia:

La existencia de una denuncia no constituirá prueba de culpabilidad, por lo que el servidor público u oficina

del Ministerio que reciba la denuncia, deberá guardar absoluta confidencialidad de la misma, y la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTAC), en la tramitación de ésta, garantizará al denunciado la tutela del derecho de presunción de inocencia, en el marco de investigaciones internas de carácter administrativo.

b. Facilidades para la denuncia:

Para el efectivo goce del derecho y el ejercicio del deber de denuncia, el Ministerio de Hacienda facilitará los medios y mecanismos idóneos tendientes a fomentar la cultura de la denuncia en sus servidores públicos, en los contribuyentes y ciudadanía en general.

c. Análisis de denuncias:

La Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTAC), someterá a evaluación preliminar las denuncias que recepcione o le fueren remitidas, a fin de determinar la existencia de elementos indiciarios suficientes que den origen a la realización de una investigación administrativa por parte de ésta.

VIII. Deberes y obligaciones especiales de las jefaturas

Finalmente, en el marco de la divulgación, aplicación y asimilación del presente Código de Integridad, los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, que desempeñen cargos de administración o dirección, en el ejercicio de sus funciones deberán considerar, en

el desempeño de sus funciones, los siguientes elementos:

a. Liderazgo y responsabilidad:

Las autoridades y jefaturas del Ministerio de Hacienda, en sus diversos niveles, tienen la responsabilidad de asumir el cumplimiento de las disposiciones del presente Código y liderar con su ejemplo y guía al personal bajo su cargo. Junto con esto, la visibilidad de su jerarquía les impone especiales condiciones de cuidado de la imagen pública de la entidad a que pertenecen.

b. Control directo de la promoción y conocimiento del Código de Integridad:

Las jefaturas directas de los equipos de trabajo y unidades institucionales tienen respecto del personal a su cargo, el deber de velar por la adhesión y el cumplimiento cotidiano de los principios, normas y recomendaciones de este Código, a través del diálogo y el trabajo en equipo, pudiendo para tal efecto solicitar asesorías a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTAC).

Los servidores públicos adscritos al Ministerio de Hacienda deberán adherirse y darle cumplimiento a los principios y normas establecidas en el presente Código, a partir de la fecha de su suscripción.





MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Con el apoyo de



cooperación
alemana

DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementado por

giz

Grupa Bertelsmann
AG - División
Cooperación GIZ GmbH